

N° de Solicitud:
ISDEM-2015-34

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del día diez de octubre de dos mil quince.

I. CONSIDERANDOS:

- A las doce horas con trece minutos, del día nueve de Noviembre del dos mil quince, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por el señor [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de personal; quien solicito la información que se detalla a continuación: **Una copia del expediente de préstamo de la Municipalidad de San Fernando, con el Primer Banco de los Trabajadores, el cual fue realizado en Octubre del 2014.**
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.


Aunado a lo anterior, y con la finalidad de brindarle la información pertinente, luego de haber sido admitida la solicitud, se procedió a requerirle al Jefe del Departamento de Créditos Municipales, la información solicitada por lo que fue remitida en forma digital tal como se solicitó.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese respuesta a lo solicitado.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado en la solicitud.



Lic. Merlyn Mimely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.